



-CORPOCESAR- 0174

De 2 4 SEP 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al señor Einer Romero Redondo, Representante Legal de la Empresa ERINCO S.A.S. Con identificación Tributaria 900.561.563-6; y a la Alcaldía de San Diego – Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Plaza Principal de Media Luna, corregimiento del Municipio de San Diego - Cesar".

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que al señor Einer Romero Redondo, Representante Legal de la Empresa ERINCO S.A.S. Con identificación Tributaria 900.561.563-6, solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 08110 de 02 de septiembre del 2019, para el aprovechamiento de árboles aislados ubicados en la Plaza Principal de Media Luna, corregimiento del Municipio de San Diego - Cesar.

Que en fecha de 09 de Septiembre de 2019 se expidió auto de visita número 289, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 13 de Septiembre de 2019 la cual se realizó por el contratista Luis Fernando Hinojosa, Profesional de Apoyo y Eduardo López Auxiliar, los cuales el día 17 de Septiembre de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, el señor EINER ROMERO REDONDO, actuando en calidad de representante legal de la empresa ERINCON S.A.S. con Número de identificación tributaria NIT: 900.561.563- 6 solicita a Corpocesar autorización para erradicar unos árboles ubicados en la plaza principal del Corregimiento de Media Luna Jurisdicción del municipio de San Diego – Cesar. Ya que por su ubicación están interfiriendo en la remodelación y adecuación de la plaza principal anteriormente mencionada, que incluye la construcción de pisos duros, tarima, jardineras, etc.

Mediante auto No. 289 del 09 de septiembre de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica a la plaza principal de medialuna, con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud presentada por el señor EINER ROMERO REDONDO, actuando en calidad de representante legal de la empresa ERINCON S.A.S.

2-. SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el sitio donde se encuentran establecidos los árboles se pudo verificar la existencia de 12 árboles de las especies de Caucho, Ceiba, Blanca, Acasio y ficus los cuales son objeto de la solicitud y encuentran plantados en la plaza principal del Corregimiento de Media Luna Jurisdicción del municipio de San Diego – Cesar, los cuales se describen de la siguiente manera:

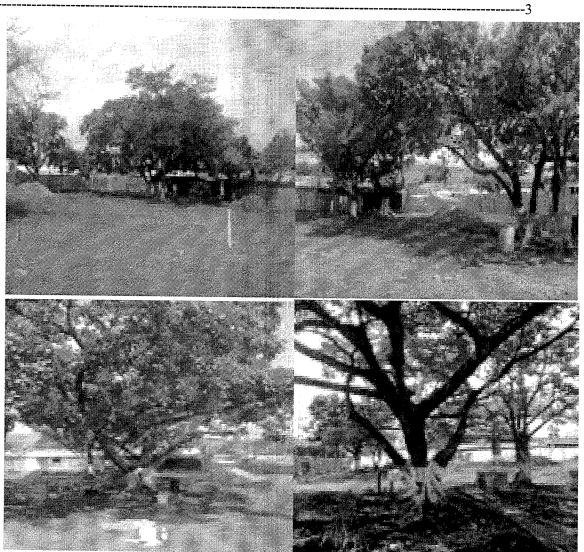
 Se encuentran interfiriendo en la ejecución de la obra debido a que por su ubicación impiden la construcción de la tarima principal, locales comerciales de la plaza.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0 17 4De 2 4 SEP 2019 .""Por medio de la cual se otorga autorización al señor Einer Romero Redondo, Representante Legal de la Empresa ERINCO S.A.S. Con identificación Tributaria 900.561.563-6; y a la Alcaldía de San Diego – Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Plaza Principal de Media Luna, corregimiento del Municipio de San Diego - Cesar



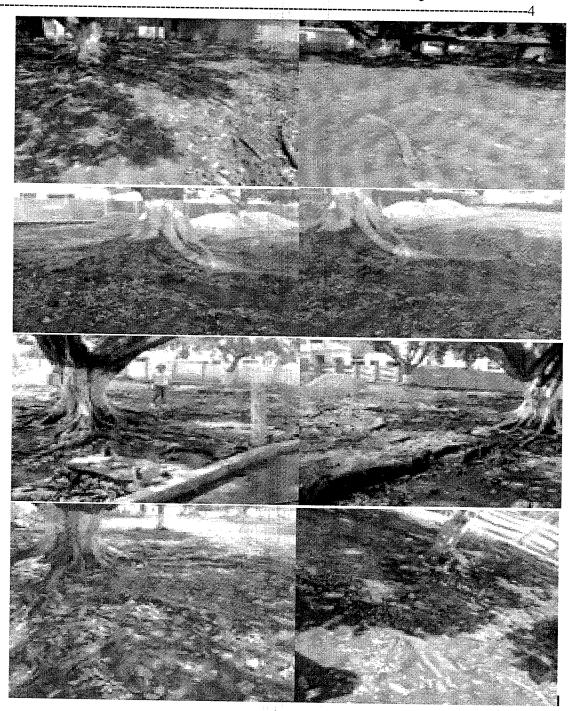
 Algunos árboles presentan un sistema radicular muy grueso y por fuera de la capa del suelo impidiendo la construcción de la base del piso.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0 174 De 2 4 SEP 2019 .""Por medio de la cual se otorga autorización al señor Einer Romero Redondo, Representante Legal de la Empresa ERINCO S.A.S. Con identificación Tributaria 900.561.563-6; y a la Alcaldía de San Diego – Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Plaza Principal de Media Luna, corregimiento del Municipio de San Diego - Cesar



• Otros se encuentran en muy mal estado fitosanitario debido a que presentan ramas secas, podridas, necrótica y sus ramas están infestadas de la planta parasita llamada pajarita.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Via a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. U 1 / 4 De 2 4 SEP 2019 .""Por medio de la cual se otorga autorización al señor Einer Romero Redondo, Representante Legal de la Empresa ERINCO S.A.S. Con identificación Tributaria 900.561.563-6; y a la Alcaldía de San Diego – Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Plaza Principal de Media Luna, corregimiento del Municipio de San Diego - Cesar



Están causando daños a los andenes y a la vía principal.

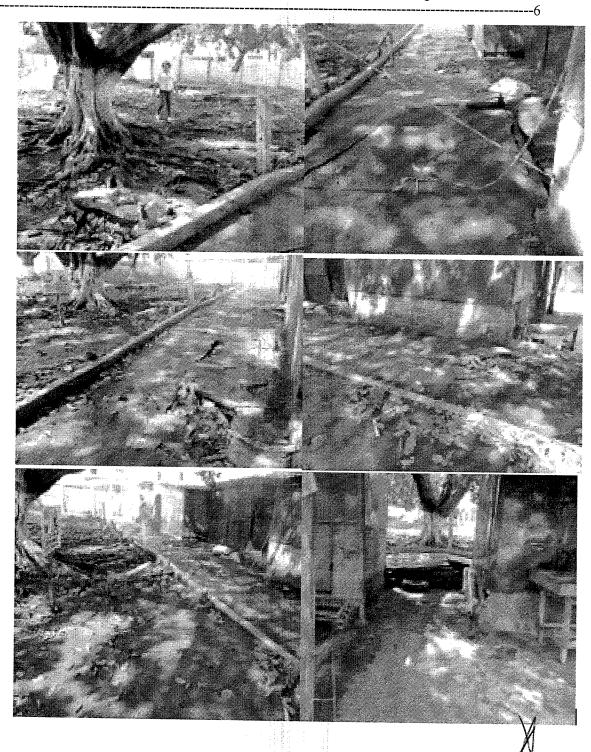
www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. U 1 / 4 De 2 4 SEP 2019 .""Por medio de la cual se otorga autorización al señor Einer Romero Redondo, Representante Legal de la Empresa ERINCO S.A.S. Con identificación Tributaria 900.561.563-6; y a la Alcaldía de San Diego – Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Plaza Principal de Media Luna, corregimiento del Municipio de San Diego - Cesar



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. U 174 De 2 4 SEP 2019 ... ""Por medio de la cual se otorga autorización al señor Einer Romero Redondo, Representante Legal de la Empresa ERINCO S.A.S. Con identificación Tributaria 900.561.563-6; y a la Alcaldía de San Diego – Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Plaza Principal de Media Luna, corregimiento del Municipio de San Diego - Cesar

Características de los árboles a intervenir (erradicación).

nombre comun	DAP	HT	AB	Vol M3	tipo de poda	coordenadas	
Caucho Cartagenero	1.12	12	0.985		Erradicacion	10°14'37,39" N	73°8'29,98" W
Caucho Cartagenero	0.39	6	0.119	0.509	Erradicacion	10°14'36.93" N	73°8'29.77" W
Ceiba	0.76	13	0.454	4.187	Erradicacion		73°8'28.10" W
Ceiba	0.86	11	0.581	4.537	Erradicacion	10°14'37.81" N	73°8'28.60" W
Caucho Cartagenero	0.58	12	0.264	2.251	Erradicacion	10°14'37.02" N	73°8′29,09" W
Ceiba	0.77	13	0.466	4.298	Erradicacion	10°14'37.58" N	73°8'27.50" W
Ceiba	0.9	10	0.636	4.517	Erradicacion	10°14'37.8" N	73°8'27.90" W
acasio	0.3	7	0.071	0.351	Erradicacion	10°14'3785" N	73°8'28.14" W
acasio	0.27	7	0.057	0.285	Erradicacion	10°14'36,74" N	73°8'29.65" W
acasio	0.31	7	0.075	0.375	Erradicacion	10°14'36.45" N	73°8'28.23" W

Características de los árboles a intervenir (poda de forma y mantenimiento).

nombre cientifico	DAP		HT	AB	Vol M3	%poda	vol Podar M3	tipo de poda	coorde	nadas
Ficus		0.57	13	0.2	55 2.3	55 20.00	0.471	poda de forma y mantenimiento	10°14'36,56" N	73°8'28,14" W
Ficus		0.62	14	0.3	02 3.0	01 20.00	0.600	poda de forma y mantenimiento	10°14′36,45″ N	73°8'28,20" W

ASPECTO HISTORICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

El historial de estos árboles corresponde a siembras realizadas por parte de la empresa constructora de la obra y personas del corregimiento de media luna, las cuales fueron sembrados sin ningún criterio técnico debido a que en el momento de la visita se encontraban con sus raíces expuestas, copas mal formadas y en muy mal estado fitosanitario. Los cuales fueron establecidos con el propósito de dar sombrío y embellecimiento al sector a dichos ejemplares en el transcurso del tiempo que llevan de vida no se les ha realizado podas sanitarias y de formación con el propósito de controlar su crecimientos y mantenerlos sanos.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

Culturalmente, estas especies fueron sembradas en el Corregimiento de Media Luna con una dependencia de ornato y embellecimiento con malos resultados debido al excesivo crecimiento de su sistema radicular superficial y descubiertas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. U 174 De 24 SEP 2019	.""Por medio de
la cual se otorga autorización al señor Einer Romero Redondo, Represent Empresa ERINCO S.A.S. Con identificación Tributaria 900.561.563-6; y	ante Legal de la
San Diego – Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislado Plaza Principal de Media Luna, corregimiento del Municipio de San Diego	os ubicados en la
	0

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

Con relación al aspecto paisajístico la mayoría de estos árboles presentan un avanzado estado de crecimiento, con defectos físicos en su follaje y raíces, características estas que desdibujan el paisaje del sector por la falta de un manejo adecuado.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el señor Einer Romero Redondo, Actuando en calidad de representante legal de la empresa ERINCON S.A.S. el cual le solicita a Copocesar permiso para intervención forestal consistente en la erradicación de 10 árboles y poda de forma y mantenimiento de dos árboles los cuales se describen en las tablas anteriores del presente informe.

En la visita de inspección, se evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y características morfológicas encontrándose que por la gran altura que presentan se hace necesario realizar la erradicación de 10 árboles y la poda de 2 árboles los cuales se describen en la tabla anterior.

La compensación de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; En total se repondrán cincuenta (50) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la poda de dos árboles de Ficus y la intervención de tala de diez (10) árboles los cuales se describen la tabla del presente informe por presentar demasiada altura de su fuste y follaje, interfieren en la ejecución de la obra, mal estado fitosanitario y raíces muy pronunciadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- podar y talar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.

www.corpocesar.gov.co Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No. 174 De 2 4 SEP 2019 ... "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Einer Romero Redondo, Representante Legal de la Empresa ERINCO S.A.S. Con identificación Tributaria 900.561.563-6; y a la Alcaldía de San Diego – Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Plaza Principal de Media Luna, corregimiento del Municipio de San Diego - Cesar

- 5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal, en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y redes eléctricas y telefónicas...
- 5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda y tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.4.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:
- 5.5- Remplazar el árbol a talar por una especie recomendada por Corpocesar (Cotoprix, Mango, Olivo negro entre otras)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor Einer Romero Redondo, Representante Legal de la Empresa ERINCO S.A.S. Con identificación Tributaria 900.561.563-6; y a la Alcaldía de San Diego – Cesar", para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Plaza Principal de Media Luna, corregimiento del Municipio de San Diego - Cesar", consistente en la poda de dos (2) árboles de Ficus y la intervención de tala de diez (10) árboles los cuales se describen la tabla del presente informe por presentar demasiada altura de su fuste y follaje, interfieren en la ejecución de la obra, mal estado fitosanitario y raíces muy pronunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a los Autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
- 2. Erradicar y podar única y exclusivamente el árbolaislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
- 3. La compensación de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; En total se repondrán cincuenta (50) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. U 1 / 4 De 2 4 SEP 2019 .""Por medio de la cual se otorga autorización al señor Einer Romero Redondo, Representante Legal de la Empresa ERINCO S.A.S. Con identificación Tributaria 900.561.563-6; y a la Alcaldía de San Diego — Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Plaza Principal de Media Luna, corregimiento del Municipio de San Diego - Cesar

bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

- 4. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
- 6. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
- 7. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
- 8. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: MamonCotoprix, (MelicoccusOliviformis) Mango (Mangifera indica), Cañahuate (TabebuiaChrysantha), Corazón Fino, (PlatymisciumPinnatum), Carreto (AspidospermaPolyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (TabebuiaSerratifolia), Olivo Santo (Capparisodoratissima), entre otras.
- Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia en ubicados en la Plaza Principal de Media Luna, corregimiento del Municipio de San Diego - Cesar",
- 10. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
- 11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No.	J] / 4 _{De} _	2 4 SEP	2019	.""Por medio de
la cual se otorga autorización a Empresa ERINCO S.A.S. Co	al señor Einer Ro on identificación	omero Redono Tributaria 900	do. Representar	nte Legal de la
San Diego – Cesar, para efect Plaza Principal de Media Luna	uar intervención f	orestal sobre a	árboles aislados	ubicados en la
				11

- 12. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
- 13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
- 14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 16. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 17. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
- 18. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
- 19. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 4 De 2 4 SEP 2019 .""Por medio de la cual se otorga autorización al señor Einer Romero Redondo, Representante Legal de la Empresa ERINCO S.A.S. Con identificación Tributaria 900.561.563-6; y a la Alcaldía de San Diego – Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Plaza Principal de Media Luna, corregimiento del Municipio de San Diego - Cesar
12

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor Einer Romero Redondo, Representante Legal de la Empresa ERINCO S.A.S. Con identificación Tributaria 900.561.563-6; y a la Alcaldía de San Diego – Cesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a las

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 247 – 2019.

Proyectó: Ana Julia Otálora- Judicante

Reviso: Judicante Eduardo López / Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181